

VISTOS:

Que, el día 10-08-2021, funcionario(a) de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud se constituyó en Profesor Zepeda 02 comuna de Coquimbo Región de Coquimbo para fiscalizar medidas sanitarias por brote COVID-19.

Que, según consta en el Acta de Inspección N° 052927 de fecha 10-08-2021, levantada por funcionario(a) fiscalizador(a) de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, se constató lo siguiente:

No se pudo acreditar documentos asociados al Formulario Unico de fiscalización N° COQ-110.

Que son analizados los antecedentes del presente sumario.

Que las infracciones se tendrán por probadas en virtud de lo establecido en el art. 166 del Código Sanitario, según el que el Acta de Fiscalización constituye un instrumento público, haciendo plena fe de los hechos que en ella se consignan, los cuales pueden ser desvirtuados mediante los medios de prueba correspondientes, lo que no sucedió en la especie.

Que para efectos de determinar la sanción que corresponda, se tendrá en consideración la inexistencia de infracciones sanitarias anteriores.

Que, Don(a) CENTRO DE ATENCION DE SALUD ACHS COQUIMBO con fecha 18-08-2021 formuló sus descargos señalando lo siguiente:

Sumariado se limita a solicitar más plazo, mas no existen registros de nuevos antecedentes que puedan ser considerados como descargos del presente sumario.

Que estos hechos importan infracción a lo dispuesto en Libro IX, Título II del Código Sanitario.

Que, de acuerdo a lo constatado por funcionario(a) fiscalizador(a) y, principalmente considerando que el sumariado(a) ha puesto en peligro la salud pública por una evidente infracción a la normativa sanitaria vigente, procede la aplicación de una multa, la cual será determinada en lo resolutivo de este instrumento.

Y TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en los artículos 9° y 161° al 173u00ba del Código Sanitario, los preceptos de la Ley 19.880, en cuanto corresponda, y en uso de las facultades que me confiere el Decreto Fuerza de Ley N° 1/05, que fija entre otras, el texto refundido coordinado y sistematizado del D. L. 2.763/79, y el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, aprobado por D. S. N° 136/2004, del Ministerio de Salud y el Decreto Supremo N° 4 de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria que dispuso medidas por el Brote de Covid-19; y lo dispuesto en el Decreto Supremo DS. 20/2022 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, dicto la siguiente:

SENTENCIA

1.- **APLÍCASE** a **CENTRO DE ATENCION DE SALUD ACHS COQUIMBO**, RUT N° 70360100-6, representada por don **RAÚL ALFREDO GONZÁLEZ GAETE**, RUN N° 15909180-5, una multa de 2 U.T.M. (dos unidades tributarias mensuales.) en su equivalente en pesos al momento de pago, el cual deberá efectuarse en la oficina de recaudación correspondiente a la Tesorería General de la República de esta región o vía web a través del portal <https://tgr.cl>. En caso de ser extranjero y no contar con rut el pago se deberá realizar vía cajas recaudadoras o transferencia bancaria. Todo lo anterior, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de notificación. La presente sentencia

tendrá mérito ejecutivo y se hará exigible por Tesorería General de la República de conformidad al artículo 174 bis del Código Sanitario y a lo establecido en el inciso segundo del artículo 35 del decreto ley N° 1.263, de 1975, orgánico de Administración Financiera del Estado.

2.- **NOTIFIQUESE** la presente sentencia al sumariado por alguna de las formas permitidas por la ley.

3.- **COMUNÍCASE** al sumariado/a que podrá interponer los siguientes recursos: a) Reposición: Recurso que deberá interponerse ante la misma institución que resuelve, dentro de 5 días hábiles contados desde la notificación de la sentencia, a través del link contenido en el correo electrónico de notificación de la misma, o en defecto, a través de la casilla electrónica [sumarios.region04@redsalud.gov.cl.](mailto:sumarios.region04@redsalud.gov.cl), plazo de carácter fatal. b) Reclamación Judicial: Acción que deberá interponerse ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, dentro de 5 días hábiles contados desde la notificación de la sentencia, plazo de carácter fatal.

4.- **ADVIÉRTESE** que en caso de reincidencia podrá aplicarse hasta el doble de la multa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE y NOTIFIQUESE



PAOLA NIEVES SALAS RIVAS
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE COQUIMBO